



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE ANÁLISIS CONTABLE

REF.: 195.439/2016
ASM. N° 72/16
RBL
ABM

**SOBRE CONTABILIZACIÓN DE BIENES
DE USO SIN INFORMACIÓN NI
RESPALDO AL MOMENTO DE SU
INCORPORACIÓN AL MUNICIPIO.**

SANTIAGO, 19. JUL 16 *053476

Se ha dirigido a esta Contraloría General el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Pintana, mediante oficio ord. N°1200/783/2512, de 2016, solicitando a esta División de Análisis Contable un pronunciamiento respecto al procedimiento a seguir para incorporar y regularizar en la contabilidad bienes de uso de los cuales no es posible acreditar la fecha de adquisición y su monto.

Lo anterior, dado que este Organismo de Control, mediante Informe Final N° 1.323, de 2015, sobre Auditoría de Activo Fijo, observó que el registro auxiliar de bienes de la municipalidad no cuenta con el detalle que permita conocer la composición de los saldos de las cuentas de bienes de uso, los cuales, de acuerdo a lo registrado en los mayores contables al 31 de diciembre de 2014, ascenderían a la suma de \$ 2.682.780.295.

Conforme a lo expuesto, el primer paso que debe seguir ese municipio consiste en efectuar un inventario físico de los activos con el propósito de poder determinar con certeza los bienes que deben ser incorporados o regularizados en la contabilidad, para lo cual, el municipio debería contar con un plan de trabajo que le permitiera avanzar por rubro en esta materia.

En este contexto, una vez finalizado el inventario, se deberá cotejar éste con la información contable y, en caso de existir bienes muebles o inmuebles que no estén reconocidos contablemente, se deberá proceder a su incorporación en la contabilidad.

Los inmuebles se deben incorporar al costo de adquisición incluyendo las actualizaciones y depreciaciones que correspondan desde la fecha de adquisición hasta la fecha de la regularización y, en aquellos casos en que se desconozca su precio de compra, al avalúo fiscal (aplica dictámenes N°s 86.980, de 2015 y 80.627, de 2014, entre otros). En ambas situaciones, una vez contabilizados los inmuebles, la depreciación se efectuará por los años de vida útil restante.

 AL SEÑOR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA
LA PINTANA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE ANÁLISIS CONTABLE

- 2 -


En la contabilidad los inmuebles se deben registrar en forma separada en terrenos y edificaciones, de acuerdo a lo señalado en el oficio circular N° 60.820, de 2015. Cuando se hayan registrado sumando ambos valores en un solo concepto, edificaciones o terrenos, se deberá utilizar la siguiente metodología: determinar el valor porcentual que corresponda a terrenos y edificaciones a partir de los montos incluidos en el Certificado de Avalúo Fiscal Detallado emitido por el Servicio de Impuestos Internos; posteriormente aplicar dicha proporción al valor de adquisición inicial contabilizado; proceder a efectuar el recálculo de la depreciación y actualización de terrenos y edificaciones, según corresponda y efectuar el ajuste contable que reconozca la diferencia entre lo actualmente contabilizado y los nuevos montos calculados.

En relación a los bienes muebles que no estén reconocidos contablemente que hayan sido adquiridos a partir del año 2011, se deberán incorporar a su valor de costo y en caso de no contar con este valor, se deben incorporar al valor de reposición depreciado, considerando los precios del Mercado Público para bienes de igual o similar naturaleza. En lo que respecta a los bienes cuyo registro auxiliar no cuenta con el detalle que permita conocer la composición de los saldos de las cuentas de bienes de uso, según el informe final antes mencionado al 1° de enero de 2014, el municipio deberá aplicar la metodología establecida en los oficios N°s 13.654, de 2014 y 20.162, de 2016, la cual en síntesis consiste en asignar al inventario físico de los bienes en comento, los saldos contables de bienes de uso y depreciación acumulada, respectivamente, en base a la distribución que presenta dicho inventario valorizado a precios de mercado, obtenidos del Mercado Público. Asimismo, deberá efectuar una estimación de la antigüedad de cada bien utilizando los datos que pueda recopilar de los registros internos de la entidad o de otras fuentes, teniendo presente la tabla establecida por este Organismo Contralor en el oficio circular N° 60.820, de 2015.

Los bienes muebles adquiridos antes del año 2011, que aún sean utilizados por el municipio se deben reconocer a \$1, considerando que a esa fecha han cumplido su vida útil y se encuentran totalmente depreciados.

Transcribase a la División de
Municipalidades de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

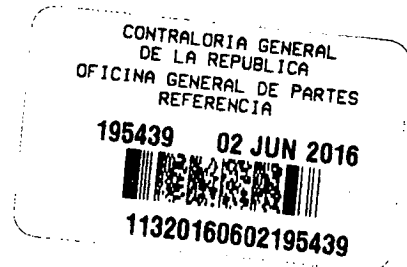

YOLANDA BASCUÑÁN ARTEAGA
Contador - Auditor
Jefe División de Análisis Contable
Subrogante

ORD.: N° 1200/288 / 2512 /

ANT.: Oficio N° 025158, 05.04.2016,
adjunta Informe Final N° 1.323
MAT.: Solicitud procedimiento

LA PINTANA, 30 MAY 2016

DE: ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA
A: JEFE DIVISION DE ANALISIS CONTABLE
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



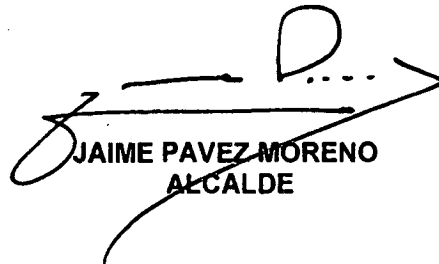
En el Informe Final N° 1.323 sobre Auditoria de Activo Fijo, la Contraloría General de la República en el requerimiento 6, referico al Capítulo II, examen de materia auditada numerales 2.2., instruye que se haga una solicitud a la División de Análisis Contable, de esa entidad, con respecto al procedimiento para contabilizar los bienes de uso que no cuenten con información, y los respaldos que mantiene este municipio.


Por lo anterior, se solicitan instrucciones con respecto al procedimiento a utilizar para contabilizar los bienes de uso de los siguientes rubros: Instalaciones, máquinas y equipos de oficina, vehículos, muebles y enseres, equipos computacionales y periféricos, y bienes intangibles; entendiend para este efecto la vida útil considerada para su depreciación.

Con respecto a los bienes inmuebles, de acuerdo a los dictamen N° 89.627, se solicita confirmar que en el caso que se desconozca el valor de la adquisición de los bienes de la especie, se podrán incorporar en la contabilidad de la entidad al avalúo fiscal fijado por el Servicio de Impuesto Internos, para las edificaciones y los terrenos, considerando los años de vida útil restante, ya que la tasación considera, el estado y la antigüedad de las edificaciones.

Por último, se solicita aclarar con respecto a las Edificaciones, si para su valorización debe hacerse una distinción entre la superficie edificada en relación al terreno en que se emplaza.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


JAIME PAVEZ MORENO
ALCALDE


AAM/MSP/VHV/
DISTRIBUCION :
◆ C.G.R.
◆ DAF
◆ OFICINA DE PARTES